



# Resolución Gerencial

**N°039-2020-GM-MDCN-T**

Ciudad Nueva, 18 de noviembre del 2020

**VISTO:**

Resolución de Alcaldía N° 228-2012-A-MDCN-T de fecha 09 de abril 2012, expediente copia de la Resolución N° 00000005673-2018-DPR.GD/ONP/D.L. 19990 de fecha 09 de abril del 2018, de la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, el Informe N° 130-2020-SGAT-GM-MDCN-T, de fecha 17 de Noviembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Proveído N° 7592, de fecha 17 de Noviembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el D. Leg. N° 776 y el Artículo 19 del D.S. N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la ley de tributación Municipal, establece que los pensionistas propietarios de un solo inmueble, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado para vivienda de los mismos deducirán de la base imponible del impuesto predial un monto equivalente a 50 Unidades Impositivas Tributarias vigente al primero de enero de cada ejercicio gravable;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 228-2012-A-MDCN-T de fecha 09 de abril 2012, se otorgó el beneficio tributario de deducción del pago del impuesto predial al titular de la pensión Sr. CHATA MAMANI MARIANO, en razón de estar contemplado dentro de los alcances de la norma legal y haber adjuntado la documentación sustentatoria;

Que, obra en el expediente copia de la Resolución N° 00000005673-2018-DPR.GD/ONP/D.L. 19990 de fecha 09 de abril del 2018, de la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual se otorga a la recurrente pensión de viudez, debido al fallecimiento de su cónyuge con fecha 22 de marzo del 2018, según copia certificada del acta de defunción expresada en la resolución;

Que, mediante Informe N° 130-2020-SGAT-GM-MDCN-T, de fecha 17 de Noviembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, informa que es procedente la solicitud de la deducción del impuesto predial por ser pensionista por viudez del D.L. 19990;

Que, mediante Proveído N° 7592, de fecha 17 de Noviembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, informa que la Área de Asesoría Jurídica emita acto resolutivo;

Que, como dispone la normativa legal vigente, la recurrente al fallecimiento del titular debió llevar a cabo la transferencia de dominio de acciones y derechos por sucesión intestada, lo cual a la fecha de emisión del presente acto resolutivo no ha efectuado, siendo así para el presente trámite se le considerará a la recurrente como cónyuge supérstite;

Que, en el presente caso, al fallecer el cónyuge feneció la sociedad de gananciales, por lo que el predio materia de beneficio es sujeto de condominio entre la sucesión intestada (50%) y la cónyuge supérstite (50%), tal como lo dispone el artículo 9 del D.L. N° 776; debiendo señalarse, que al no efectuarse la sucesión intestada (declaratoria de herederos) se procederá según lo expresado;

Que, habiendo la recurrente cumplido con presentar los requisitos contemplados dentro de los alcances de la norma legal referida en el primer considerando, es procedente su acogimiento al beneficio tributario de deducción del pago del impuesto predial a partir del año 2019;

Por lo que de conformidad con la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades D. Leg. N° 776, D.S. N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 133-13-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario; las facultades conferidas al Gerente Municipal con R.A. N° 194-2017-MDCN-T de fecha 14-03-2017, y con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Sub Gerencia de Administración Tributaria;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE**, con eficacia anticipada al año fiscal 2019, la deducción de la base imponible del impuesto predial por un monto equivalente a 50 Unidades Impositivas Tributarias, en su calidad de cónyuge supérstite (50%) vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable, formulado por el(la) pensionista **CHURACUTIPA DE CHATA ELSA**, identificada con DNI N° 00501073, a partir del Año 2019, del inmueble ubicado en la Mz. 2 Lte. 25 del Asentamiento Humano Marginal Ciudad Nueva del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna;

**ARTICULO SEGUNDO.-** Señalar que el pensionista está obligado a presentar en forma anual su Declaración Jurada de Autoavalúo conforme lo establece el D.S. N° 156-2004-EF; el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Artículo 19° de la indicada norma, dará lugar a la pérdida automática del Beneficio otorgado, sometiéndose a las sanciones de Ley;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.C.  
ALCALDÍA  
GM  
GAJ  
SGSG  
SGTI  
INTERESADO  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
  
MG. BILL VILLEGAS MAMANI  
GERENTE MUNICIPAL